NOTA DNCP/DNC/ N° 37465 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Guairá
PRESENTE:

Ref.: Llamado con ID N° 320495 – "Provisión de Combustibles para uso institucional".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Anexo B, punto 7, la hora establecida (12:00 AM) no coincide con la del SICP (12:00 PM).
2. En el Anexo C, en el ítem N° 2, hacen mención a la **Resolución N° 1336/2013**, la cual se encuentra derogada por el **Decreto 4562/2015**, recomendamos a la Convocante corregir de manera a evitar confusión.
3. En la Proforma de Contrato, en la cláusula 6, establecieron una vigencia de 15 días, teniendo en cuenta la cantidad de litros a ser despachado en las bocas en expendio, consultamos a la Convocante si dichos plazos se encuentran correctos.
4. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.513535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"*. **Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2016, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 28 de diciembre de 2016, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Rodrigo Ríos
Jefe de Pac. y Catalogación
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Carlos Rios
Técnico Verificador

Lincy Ludena
Coordinadora de Control

V°B° Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/PAC/CR